

VALORACIÓN FINAL DE LAS APORTACIONES  
ANTEPROYECTO DE LEY DE  
ACCIÓN VOLUNTARIA DE ARAGÓN

## SESIÓN DE RETORNO

**Presenta:** Miguel Miranda

Director General de Participación Ciudadana,  
Transparencia, Cooperación y Voluntariado  
16 de marzo de 2017



#EAVoluntariado



# ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II.- LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

TÍTULO III.- DE LAS RELACIONES ENTRE LAS  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LAS ENTIDADES  
CON VOLUNTARIADO

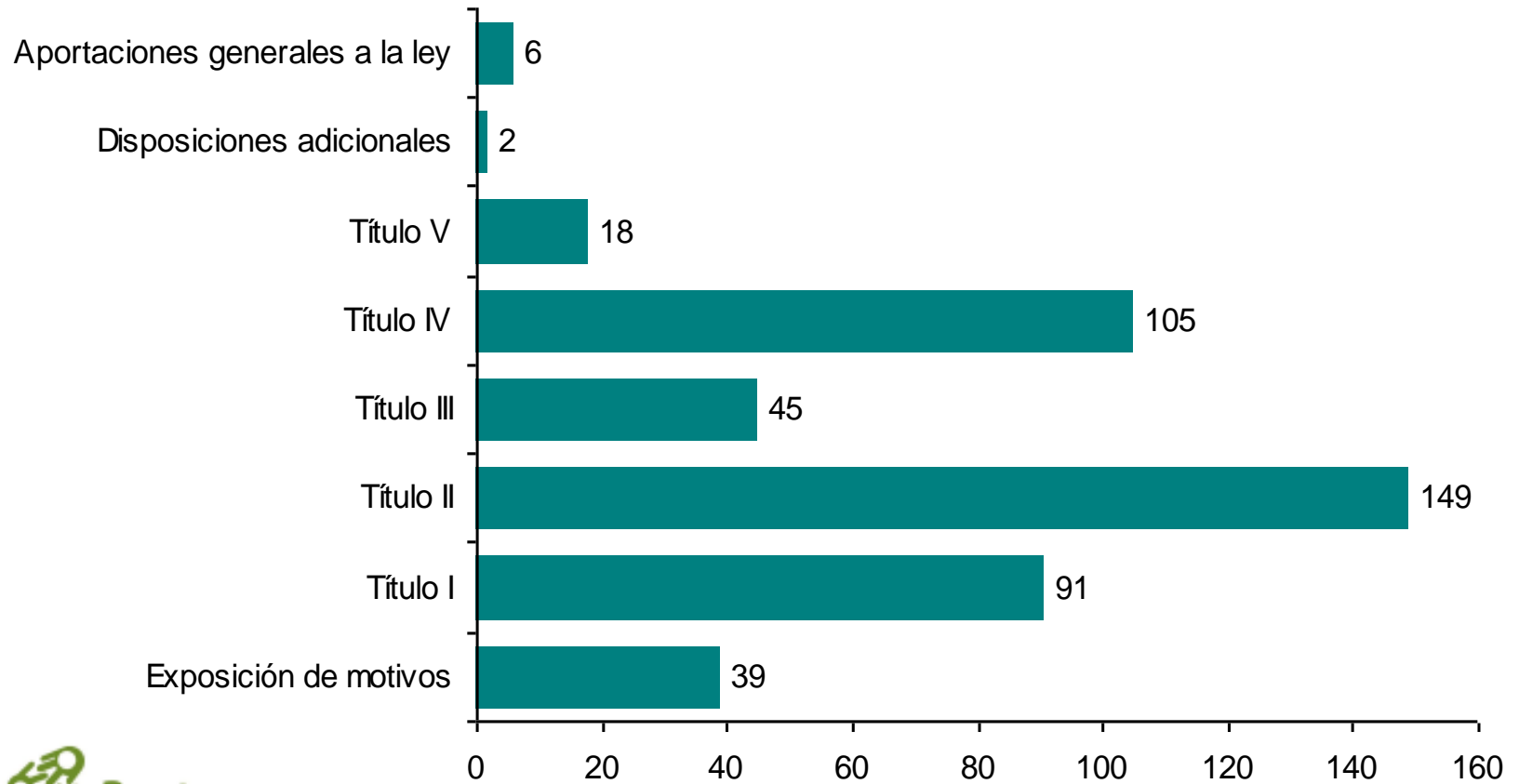
TÍTULO IV.- EL SISTEMA ARAGONÉS DE VOLUNTARIADO

TÍTULO V.- VOLUNTARIADO EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN  
CIVIL

DISPOSICIONES

# Datos globales aportaciones

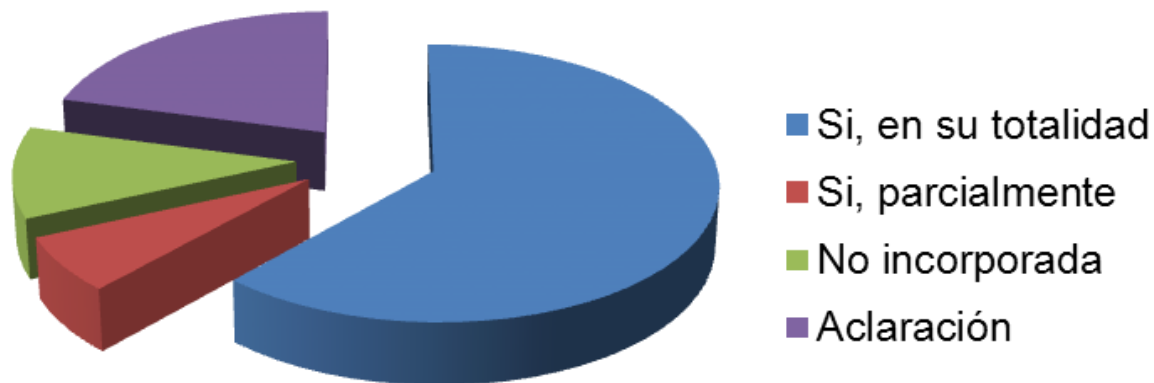
**455 aportaciones**



# Datos globales de las respuestas a las aportaciones

<b>Si, en su totalidad</b>	78,05%	281	<b>86,38%</b>	360
<b>Si, parcialmente</b>	8,33%	30		
<b>No incorporada</b>	13,61%	49		
<b>Aclaración</b>		95		

455 aportaciones



# Datos globales aportaciones

## LOS ARTÍCULOS QUE MÁS APORTACIONES HAN RECIBIDO:

Art.3. *Concepto de la Acción Voluntaria*: **43**

Art.6. *Ámbitos de actuación de la Acción Voluntaria*: **26**

Art.10. *Concepto de Personas Voluntarias*: **22**

Art.16. *Deberes de las entidades con Voluntariado*: **24**

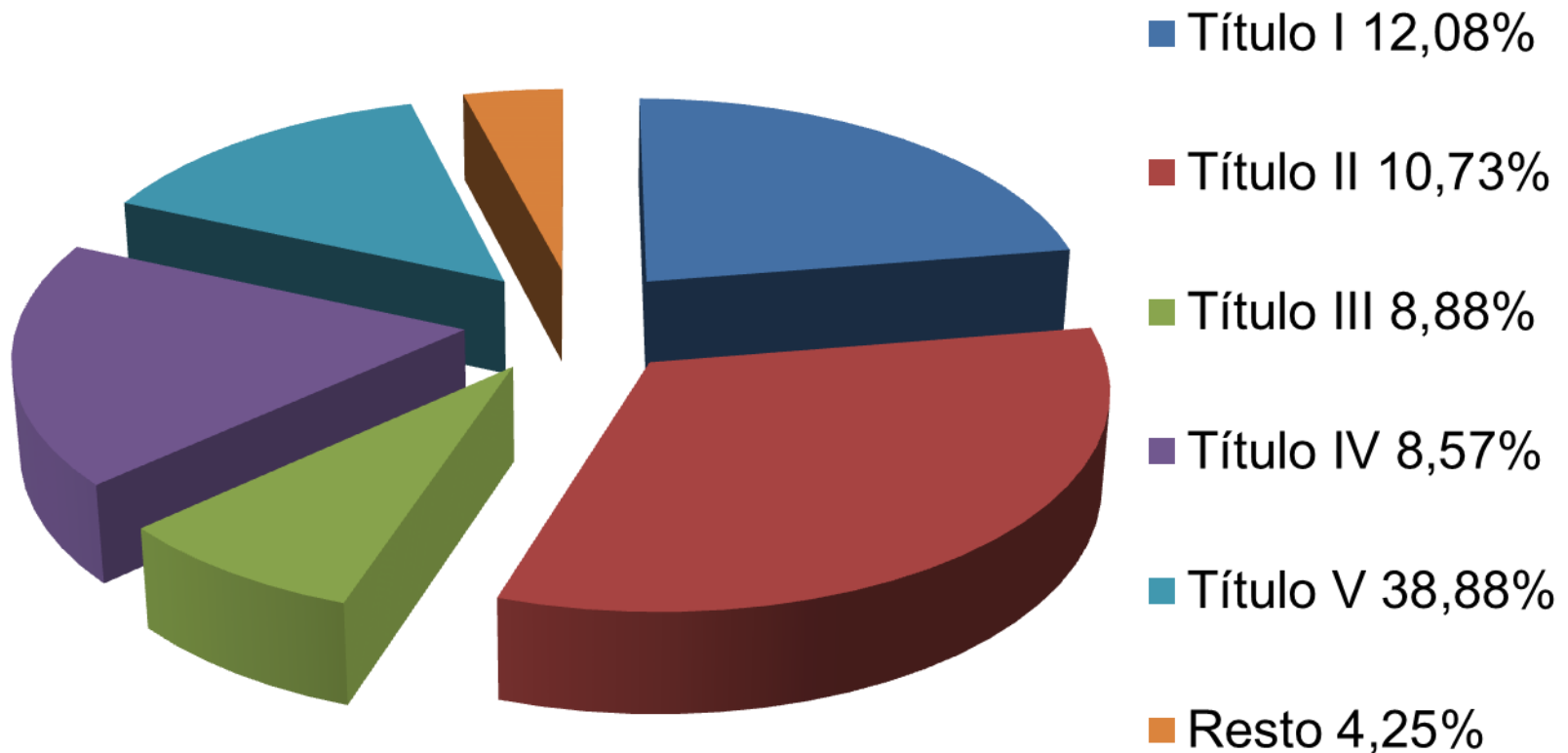
Art.19. *Compromiso de Acción Voluntaria*: **22**

Art.25. *Censo de Voluntariado de Aragón*: **21**

Art.29. *Concepto del Sistema Aragonés de Voluntariado*: **20**

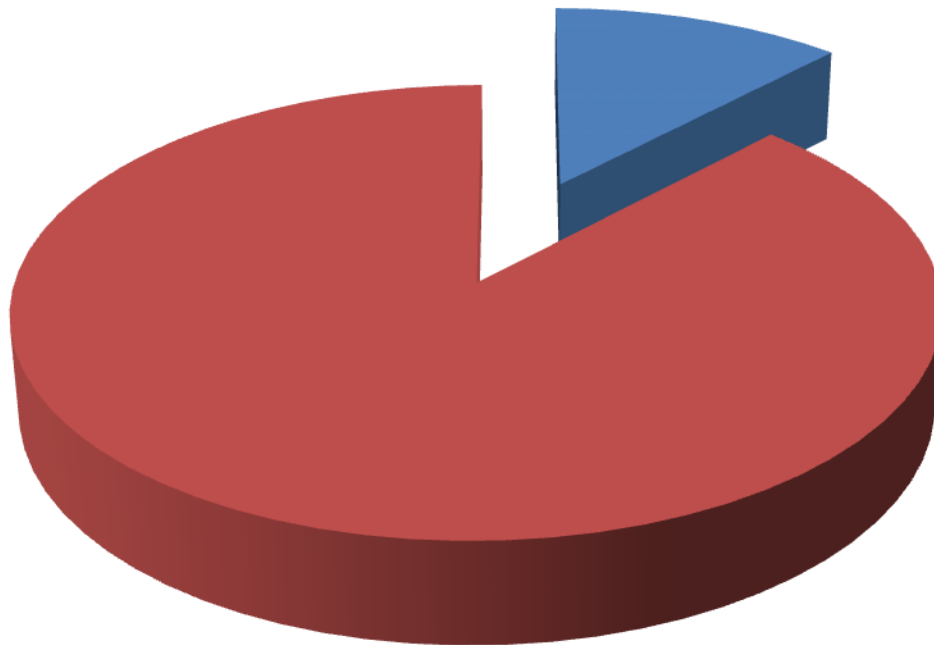
# Porcentaje por títulos de las no incorporadas

**49 no incorporadas**



\*Porcentaje relacionado con el número de aportaciones total al título

## DISPOSICIONES GENERALES



■ NO  
INCORPORADAS  
■ INCORPORADAS

**87,92%**

### **Art.1.- EL OBJETO DE LA LEY.**

El objetivo de esta Ley no es la "conformación de una identidad común", sino la promoción del voluntariado para la satisfacción del interés general.

El concepto gira en torno a las ideas de "libre y voluntario", de modo que las acciones derivadas de un deber jurídico no traen consigo esos elementos de libertad y voluntariedad, al revés, son "obligación impuesta".

### **Art.3.- CONCEPTO DE ACCIÓN VOLUNTARIA.**

Se elimina el término BENEVOLENTE, pero para cambiarlo por el de "comprometido", a tenor de otras aportaciones recibidas en las que expresaban el significado de "altruista".

Por supuesto, podrá haber una contraprestación pero nunca de carácter económico. Se redacta el texto siguiendo los criterios de la Ley estatal.



### **Art.4.- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE INSPECCIÓN.**

Cada Administración deberá determinar los mecanismos más eficaces para garantizar el cumplimiento de los límites previstos en el artículo 4. Todo ello sin perjuicio de que en el desarrollo reglamentario se puedan prever instrumentos generales como los propuestos por la aportación a modo de ejemplo.

### **Art.4.- DEFENSOR DEL VOLUNTARIO.**

Esa función inicialmente debe corresponder a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado que mantiene las competencias en esta materia, así como al Consejo Aragonés de Voluntariado.

### **Art.6.- LAS DEFINICIONES DE LOS ÁMBITOS.**

Las definiciones se han redactado tomando en cuenta las aportaciones de los Departamentos competentes por razón de la materia, adaptando esas definiciones a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Ello unido a la opinión de expertos jurídicos en torno a la complejidad y abstracción de las definiciones contempladas en la Ley estatal.

También se han incorporado la mayoría de las aportaciones recibidas en el proceso de participación.

# Título I

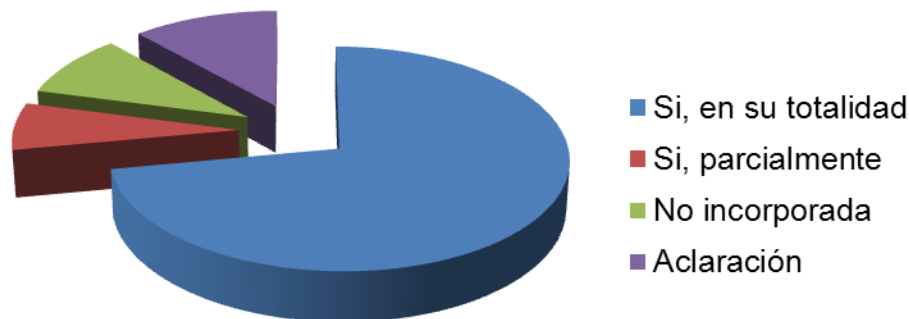
# 89,47% incorporadas al artículo 3

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## Art.3. *Concepto de la Acción Voluntaria*: 43

Si, en su totalidad	31	89,47%	38
Si, parcialmente	3		
No incorporada	4		
Aclaración	5		

( 43 aportaciones )



Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## **Art.3. *Concepto de la Acción Voluntaria:* 43**

Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.

Que tenga un carácter solidario y comprometido.

No tendrán la consideración de acción voluntaria:

- Las actividades aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades con voluntariado.
- Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.

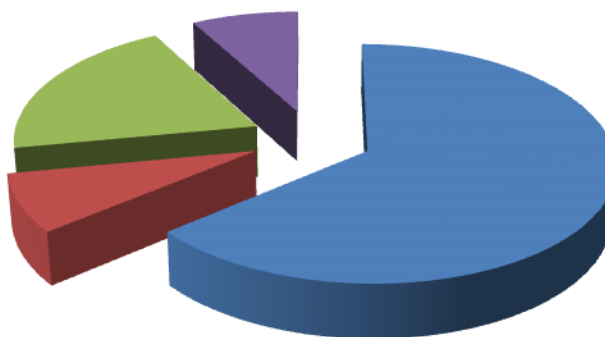
# Título I 72% incorporadas al artículo 6

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

Art.6. *Ámbitos de actuación de la Acción Voluntaria*: **26**

Si, en su totalidad	16	<b>72%</b>	23
Si, parcialmente	2		
No incorporada	5		
Aclaración	3		

( 26 aportaciones )



- Si, en su totalidad
- Si, parcialmente
- No incorporada
- Aclaración

# Título I 72% incorporadas al artículo 6

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## **Art.6. Ámbitos de actuación de la Acción Voluntaria: 26**

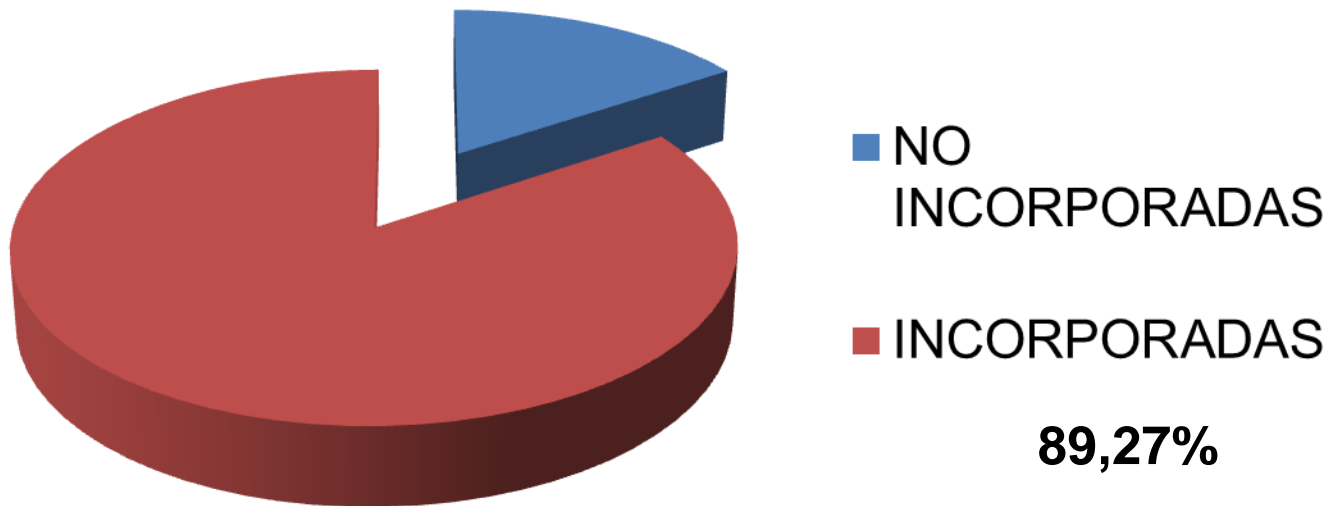
### **AMBIENTAL.**

Que se realiza con el objetivo de proteger, conocer, conservar, sensibilizar y mejorar el medio ambiente para prevenir o disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales.

### **CULTURAL.**

Que se realiza con el objetivo de promover el derecho de acceso, la protección y promoción de la cultura, la defensa del patrimonio y la participación de todas las personas en la vida cultural de la comunidad.

## LOS SUJETOS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA



### **Art.10.- DELITOS INCLUIDOS.**

La Ley no puede prever declaraciones responsables para cualquier tipo delictivo, limitándose a contemplar los previstos en la normativa estatal como consecuencia de las recientes modificaciones legislativas para la protección de la infancia y la adolescencia y para otros supuestos penales de violencia



### **Art.11.- POR QUÉ EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS.**

En Recomendaciones comunitarias a partir del año 2012 se insta a los Estados miembros a promover el reconocimiento de competencias en materia de voluntariado.

Siguiendo esta línea, las recientes Leyes estatal y autonómicas han asumido estas recomendaciones.

## **Art.14.- ENTIDADES CON VOLUNTARIADO.**

Se cambia la redacción para incluir una definición focalizada en entidades sin ánimo de lucro, considerando al resto de entidades, públicas o privadas, como entidades que pueden promover y participar en programas de acción voluntaria.

## Título II

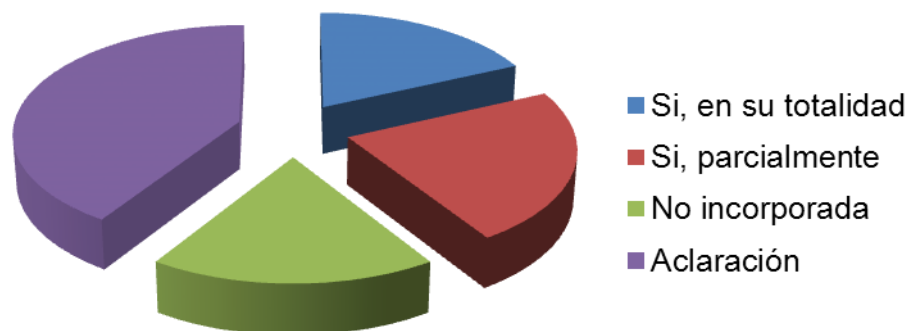
# 69,23% incorporadas al artículo 10

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## Art.10. *Concepto de Personas Voluntarias*: 22

Si, en su totalidad	4	69,23%	13
Si, parcialmente	5		
No incorporada	4		
Aclaración	9		

( 22 aportaciones )



## Título II **69,23% incorporadas al artículo 10**

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### **Art.10. Concepto de Personas Voluntarias: 22**

#### **EDAD.**

Se añade un párrafo que especifica que la posible edad de inicio son los 12 años, no entrando en contradicción con la Ley foral de Aragón. Al añadir los nuevos párrafos, la Ley aragonesa también será compatible en este apartado con la Ley nacional.

#### **PERSONA DE REFERENCIA.**

Se contempla entre los deberes de la entidad el tener una persona de referencia para la acogida y seguimiento del voluntariado.

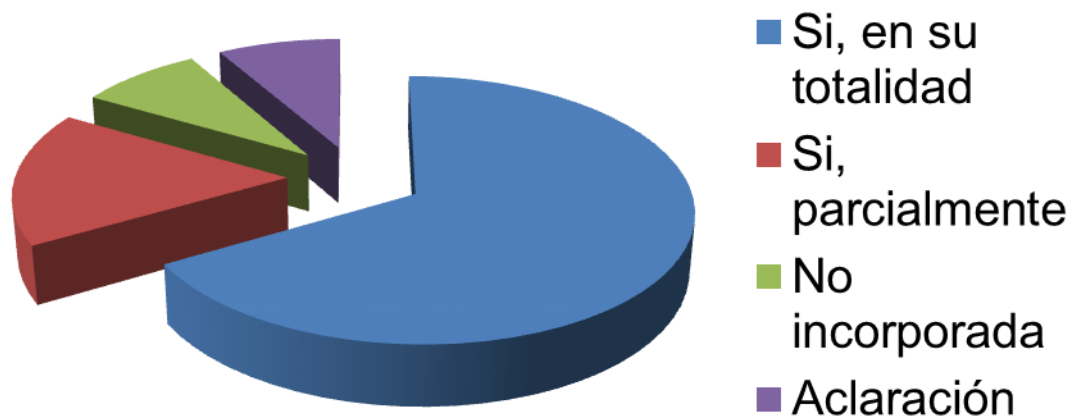
## Título II 90,90% incorporadas al artículo 16

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### Art.16. *Deberes de las entidades con Voluntariado:* 24

Si, en su totalidad	16	<b>90,90%</b>	22
Si, parcialmente	4		
No incorporada	2		
Aclaración	2		

24 aportaciones



## Título II **90,90% incorporadas al artículo 16**

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### **Art.16. Deberes de las entidades con Voluntariado: 24**

#### **DEBERES DE LAS ENTIDADES.**

Se ha "aligerado" la redacción de las obligaciones para dar respuesta a las situaciones planteadas por las aportaciones.

Se elimina "tutor" manteniendo "responsable".

Se elimina la referencia a la prevención de riesgos.

Se elimina el contenido mínimo de las normas internas.

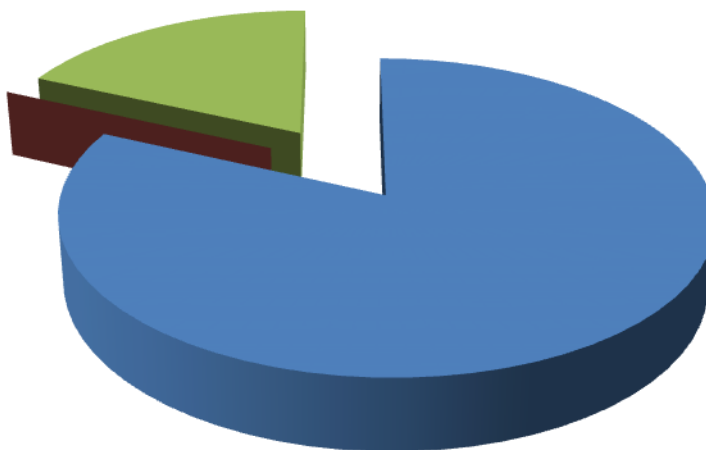
## Título II 81,81% incorporadas al artículo 19

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### Art.19. *Compromiso de Acción Voluntaria*: 22

Si, en su totalidad	18	<b>81,81%</b>	22
Si, parcialmente	0		
No incorporada	4		
Aclaración	0		

( 22 aportaciones )



- Si, en su totalidad
- Si, parcialmente
- No incorporada
- Aclaración

## Título II 81,81% incorporadas al artículo 19

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### **Art.19. *Compromiso de Acción Voluntaria*: 22**

Se flexibiliza el contenido previsto en la Ley, ajustando el texto a lo previsto en la norma estatal.

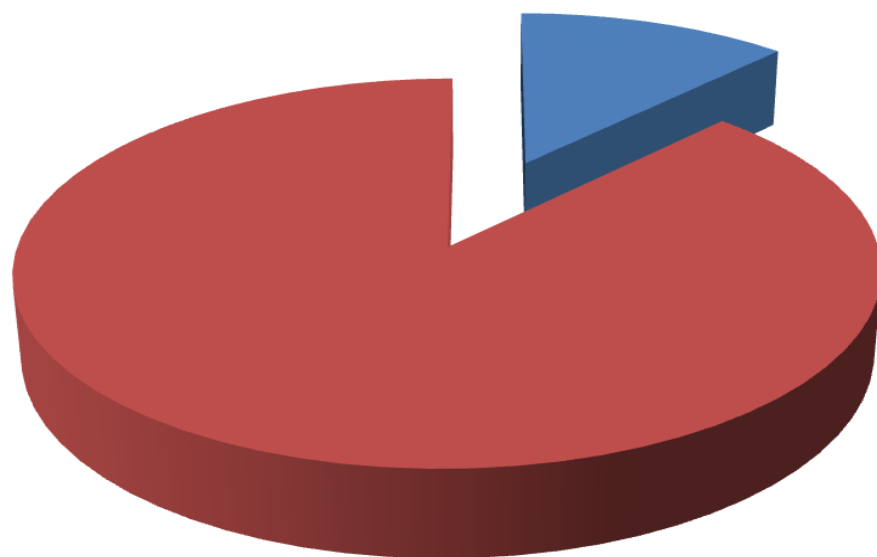
La Ley ya establece que toda actividad tiene que respetar la Ley Orgánica de protección de datos.



# Título III

# 45 APORTACIONES

## LAS RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LAS ENTIDADES CON VOLUNTARIADO



■ NO  
INCORPORADAS  
■ INCORPORADAS

91,12%

### **Art.24.- CENSO DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO.**

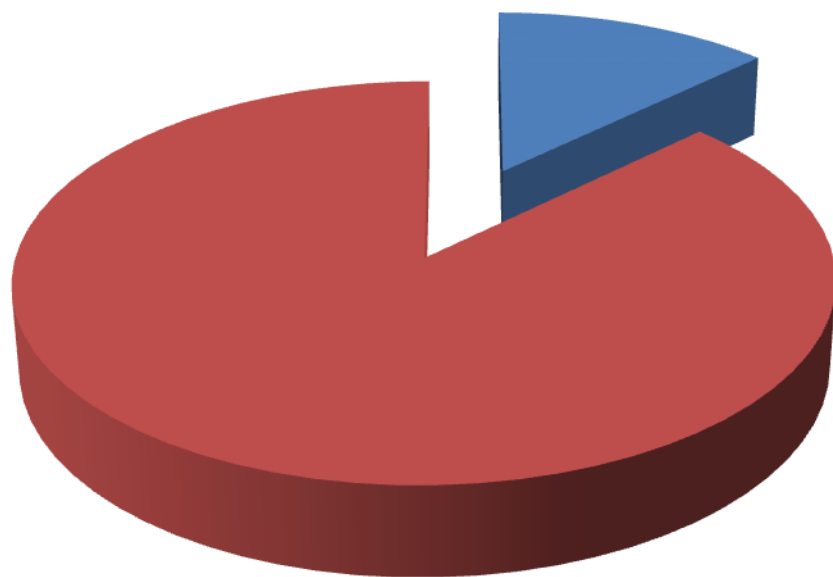
No es un registro de naturaleza constitutiva, sino declarativa tal y como recoge la nueva redacción.

Está concebido como un directorio cuya inscripción voluntaria trae consigo la posibilidad de acceder a ciertas medidas de fomento y promoción.

# Título IV

# 105 APORTACIONES

## EL SISTEMA ARAGONÉS DE VOLUNTARIADO



■ NO  
INCORPORADAS  
■ INCORPORADAS

91,43%

### **Art.31.- INFORME PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES.**

La intención es que el Consejo aragonés de Voluntariado emita un informe donde puedan recogerse las diversas sensibilidades y opiniones, propuestas de mejoras para su elaboración, más allá de convertirlo en un instrumento de votación de naturaleza preceptiva.

### **Art.35.- PREMIOS AL VOLUNTARIADO.**

El que exista un premio para reconocer no es incompatible con el carácter altruista; es una petición de las entidades y está reflejado en la Ley estatal.

Se puede prever en la convocatoria diferentes categorías o modalidades para reconocer a grandes, pequeñas y diferentes ámbitos de actuación.

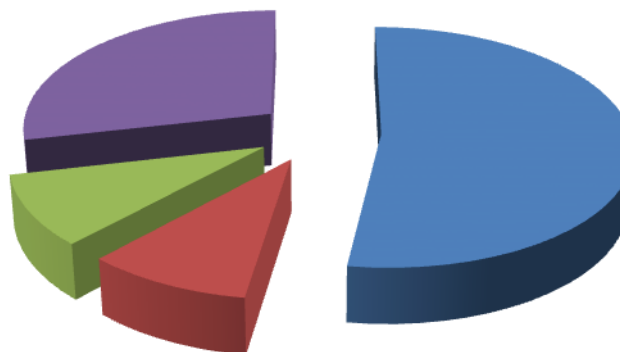
# Título IV 86,66% incorporadas al artículo 25

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

Art.25. *Censo de Acción Voluntaria*: **21**

Si, en su totalidad	11	<b>86,66%</b>	15
Si, parcialmente	2		
No incorporada	2		
Aclaración	6		

21 aportaciones



- Si, en su totalidad
- Si, parcialmente
- No incorporada
- Aclaración

# Título IV 86,66% incorporadas al artículo 25

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## Art.25. *Censo de Acción Voluntaria*: 21

Se recoge de forma expresa la voluntariedad de la inscripción, teniendo en cuenta la idea de "simplificación" para que sea concretada en el desarrollo reglamentario.

El nuevo artículo 24.3 prevé la actualización de datos, dado que se trata de una cuestión reiterada en las diferentes aportaciones, dejando para el desarrollo reglamentario el régimen de esa actualización (temporalidad, procedimiento, etc.).

No se incluye en el censo a las personas físicas – voluntarios.

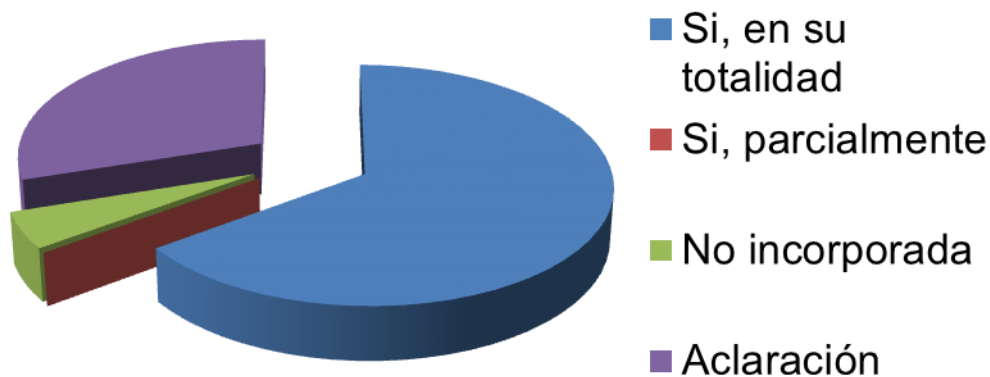
# Título IV 92,85 % incorporadas al artículo 29

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

## Art.29. *Concepto del Sistema Aragón de Acción Voluntaria*: 20

Si, en su totalidad	13	<b>92,85%</b>	14
Si, parcialmente	0		
No incorporada	1		
Aclaración	6		

( 20 aportaciones )





## Título IV 92,85 % incorporadas al artículo 29

Los artículos que más aportaciones han recibido son:

### **Art.29. Concepto del Sistema Aragón de Acción Voluntaria: 20**

Se cambia el orden para incluir a las entidades no lucrativas detrás de la Administración de la Comunidad Autónoma.

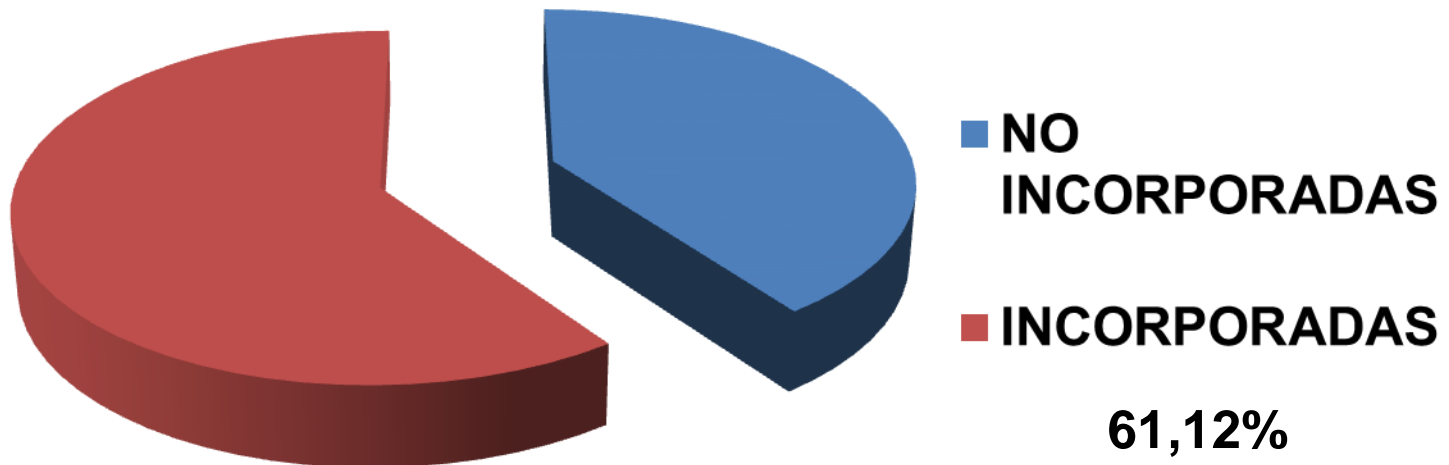
Las empresas, según la definición de entidad con voluntariado y de lo previsto en el artículo 38, son entidades que pueden promover el voluntariado.

Con la nueva redacción del artículo 39, se encuentran incluidos los centros educativos como entidades promotoras que pueden ser miembro del Sistema.

# Título V

# 18 APORTACIONES

## VOLUNTARIADO EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN CIVIL



Se considera que debido a la entidad de las funciones que se realizan en el Voluntariado de Protección Civil no se puede incluir a menores de edad en él.

Además fue una propuesta de las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, figura, la del Bombero Voluntario, excluida del ámbito de aplicación de la Ley en este mismo artículo.

Estas funciones se realizarán preferentemente dentro de su ámbito de actuación territorial y estarán sujetas a una cadena de mando establecida, bien de los Cuerpos Operativos o bien de las Administraciones públicas responsables de la Emergencia.

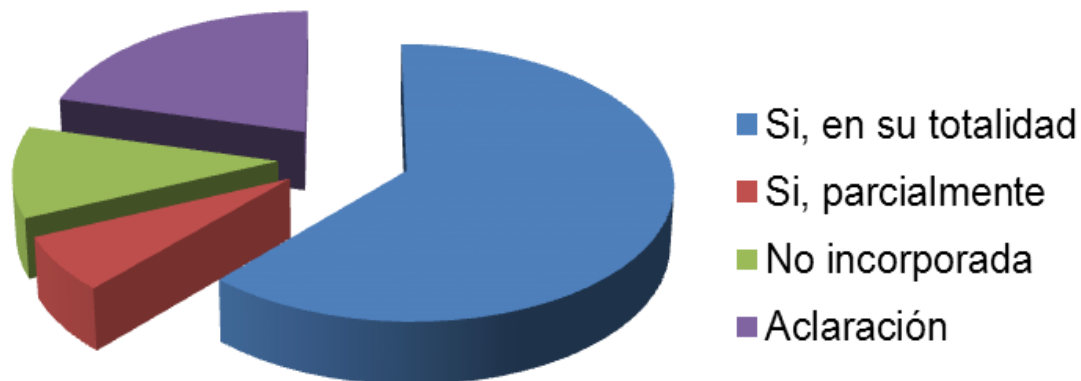
Este mismo texto propuesto para incluir en la ley, ya consta tal cual en la Disposición adicional primera bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, entendiéndose que no es necesaria su inclusión al ser reiterativo.

Como mayor argumento al carácter reiterativo del texto, indicar además que Cruz Roja lleva ya conveniando con el Gobierno de Aragón en ese ámbito desde 2001, amparándose en lo establecido en nuestra Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias, en su artículo 44.

# DATOS GLOBALES DE LAS RESPUESTAS A LAS APORTACIONES

Si, en su totalidad	78,05%	281	<b>86,38%</b>	360
Si, parcialmente	8,33%	30		
No incorporada	13,61%	49		
Aclaración		95		

( 455 aportaciones )



# VALORACIÓN FINAL DE LAS APORTACIONES ANTEPROYECTO DE LEY DE ACCIÓN VOLUNTARIA DE ARAGÓN

 #EAVoluntariado

## MUCHAS GRACIAS

